



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL MARTES DIA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las catorce horas y treinta minutos, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARIA HIGUERA COBO y con la asistencia de los Concejales siguientes: D. ALFONSO MAZA AJA, D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup>. ANGÉLICA PALACIOS VELEZ y D. JUAN JOSE PEROJO CAGIGAS, (**PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA**), D. BORJA SAÑUDO VIADERO, D<sup>a</sup> MARÍA YOLANDA VALLE MEDIAVILLA (vía telemática) y D. SERGIO CEBALLOS COZ, (**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**), D. RODOLFO CANAL BEDIA, D<sup>a</sup> MARIA ANGELES PEREZ COBO y D. CARLOS BARQUÍN LIAÑO (**INDEPENDIENTES TODO POR MEDIO CUDEYO**), D. FRANCISCO JAVIER PEROJO TRUEBA y D<sup>a</sup> MARÍA TERESA GARCÍA RECIO (**PARTIDO POPULAR**), asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica.

A continuación, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose acto seguido los asuntos contenidos en el Orden del Día:

### **Orden del Día**

#### **Punto Único. Resolución de las alegaciones presentadas en expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento.**

Se da cuenta del siguiente Informe de la Intervención Municipal a las alegaciones formuladas al presupuesto en fecha 1 de abril de 2022 por D. Emilio Quintanal Ruiz, delegado de la Sección Sindical de A.P.L.B en Medio Cudeyo:

“Vistas las alegaciones formuladas al presupuesto que se pretende aprobar por este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022 y de conformidad con las atribuciones a mi conferidas por el artículo 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Real Decreto 500/1990, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la legislación autonómica vengo en emitir Informe sobre estas:

PRIMERO.- Debemos señalar que tan sólo existe legitimación para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal conforme lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para los habitantes del municipio, para aquellas personas que resulten directamente afectadas, aunque no fueran habitantes del municipio, a los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, por lo que caben plantearse si D. EMILIO QUINTANAL RUIZ reúne las citadas condiciones.

A tal efecto deberán de acreditarse específicamente dicha condición de interesado en los términos recogidos por el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Igualmente sólo cabe por materia objetiva formular reclamaciones contra los presupuestos por tres tipos de razones: porque no se hubieran ajustado en su valoración y aprobación a los trámites establecidos por la Ley de Haciendas Locales, circunstancia ésta que no concurre en el presente caso, tal y como se desprende de los informes de la Secretaría y de

esta Intervención obrantes en el expediente; por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud del concepto legal o de cualquier otro título legítimo o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación con los gastos presupuestados o bien de estos respecto de las necesidades para que este previsto.

En ese sentido debemos señalar que a juicio de esta Intervención y conforme la documentación obrante en los presupuestos, no existe reconocimiento alguno de obligación a favor de D. EMILIO QUINTANAL RUIZ y al menos por lo que se desprende de la documentación nuevamente consignada por los servicios municipales y aportada al presupuesto, entendemos que éste cumple con los requisitos formales establecidos por la Ley, por lo cual, a nuestro juicio, y dejando lo señalado a cualquier otro mejor criterio, entendemos que la reclamación carece de fundamento legal a los efectos de su tramitación por lo que deberá ser desestimada por el Pleno Corporativo.

Esto es todo cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.”

Tras breve debate entre los Sres. Concejales, el Pleno, por mayoría de once votos favorables, correspondientes a los Concejales de los Grupos Regionalista, Socialista e Independientes Todo por Medio Cudeyo, y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Grupo Popular,

#### ACUERDA

**PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas al presupuesto en fecha 1 de abril de 2022 por D. Emilio Quintanal Ruiz, por los motivos que se expresan en el referido Informe de la Intervención Municipal.**

**SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo para el ejercicio 2022, junto con los anexos y documentos correspondientes.**

En el debate plenario sobre la propuesta, por el Portavoz Popular, Sr. Perojo Trueba se pregunta por la necesidad de celebración de este pleno extraordinario y si no se podría llevar este asunto al pleno ordinario de este mes o haberlo tratado en el anterior, de fecha 27 de abril, ya que las alegaciones estaban presentadas. Se informa que la urgencia se deriva de la necesidad de pagar facturas de las que depende la aprobación definitiva de este Presupuesto y que no se podía celebrar pleno hasta que no finalizase el periodo de alegaciones, el 4 de mayo.

Por el referido Vocal se ruega aclaración sobre la falta de legitimación del alegante, y se informa que no basta con ser vecino, que hay que acreditar un interés legítimo, pero que aún así, el informe desestima la alegación, no solo por motivos de forma sino también por motivos de fondo, por no apreciar que exista la insuficiencia financiera manifiesta de recursos que indica la Ley como motivo.

Por el Portavoz del Grupo Independientes Todo por Medio Cudeyo se indica que a la vista del Informe de la Intervención su voto será desestimatorio de las alegaciones y que en cualquier caso con la partida general de Obras se podrán sufragar las reparaciones del local de la Policía Local, indicando el Concejal de Obras que con cargo al remanente de Tesorería ya se va a hacer el cambio de ventanas y añadiendo la Alcaldesa que las partidas para personal y horas extras son las mismas de otros años y nunca se han dejado de pagar.

Siendo las quince horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicado, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como secretario, doy fe.

En Valdeobilla, a 10 de mayo de 2022.

La Alcaldesa,

María Higuera Cobo

El Secretario,

Manuel José González Fernández

